

DECRETO 2541/1961, de 2 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Heremenegildo al General de Brigada de Infantería don Matias Sagardoy Allo.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Matias Sagardoy Allo, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Heremenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día seis de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

ORDEN de 6 de diciembre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rosendo Perez Mendez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Rosendo Pérez Méndez, Capitán de Infantería, Caballero mutilado de Guerra por la Patria; y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado contra Resolución del Ministerio del Ejército de 31 de mayo de 1960 que le denegó los beneficios de escalafonamiento señalados por la tercera disposición transitoria de la Ley de 26 de diciembre de 1958, se ha dictado sentencia con fecha 29 de septiembre de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Capitán de Infantería, mutilado permanente de guerra, don Rosendo Pérez Méndez, contra la Resolución del Ministerio del Ejército fecha 23 de diciembre de 1950, que desestimó la reposición de la anterior de 31 de mayo del propio año, denegatorias ambas de la pretensión de ser escalafonado con arreglo a lo dispuesto en la tercera disposición transitoria de la Ley de 26 de diciembre de 1956; Resoluciones que, por ser ajustadas a Derecho, confirmamos en su virtud; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1961.

BARROSO

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor Central del Ejército.—Dirección General de Instrucción y Enseñanza

ORDEN de 9 de diciembre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Juana Rodríguez Bermejo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Juana Rodríguez Bermejo representada y defendida en concepto de pobre por el Letrado don Pedro Pérez Cabello, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra el acuerdo del Consejo Su-

premo de Justicia Militar de 9 de junio de 1959 y desestimación de reposición del mismo denegando pensión extraordinaria de guerra a la recurrente, por fallecimiento de un hijo soldado, se ha dictado sentencia con fecha 23 de octubre de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Juana Rodríguez Bermejo contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 9 de junio de 1959, y contra la desestimación tacita del recurso de reposición formulado contra el mismo, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda y sus pretensiones, declarando ajustados a Derecho, firmes y subsistentes, los actos recurridos, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» num. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1961.

BARROSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

RESOLUCION de la Comandancia de Obras de la IX Región Militar por la que se anuncia la admisión de ofertas para optar a la contrata de ejecución de las obras de montaje de tres barracones para pólvoras y explosivos en el polvorín de Sierra Elvira

Hasta las doce horas del día 26 de los corrientes se admiten proposiciones en esta Comandancia, sita en Capitanía General, para la ejecución de las obras por concierto directo de montaje de tres barracones para pólvoras y explosivos en el polvorín de Sierra Elvira.

Los pliegos de condiciones técnico-legales y presupuesto, así como el modelo de proposición se pueden ver en la Secretaría de esta Comandancia, cualquier día hábil de diez a trece de la mañana.

El importe de los anuncios será prorrateado entre los adjudicatarios.

Granada, 15 de diciembre de 1961.—5.415.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 2542/1961, de 7 de diciembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Puzol, de la provincia de Valencia, para adoptar su Escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Puzol, de la provincia de Valencia, cumpliendo acuerdo adoptado por la Corporación respecto a la conveniencia de dotar al Municipio de un Escudo de Armas, en el que se perpetúen, con adecuada simbología, y conforme a las normas de la Heráldica, los hechos históricos más relevantes de su pasado, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación un proyecto de Blasón heráldico para la Villa. Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el correspondiente dictamen por la Real Academia de la Historia, favorable a que se acceda a lo solicitado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno,